

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

SPL 8/15 - Sec. Planif

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION TECNOLOGICA ENTRE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la “**SUPREMA CORTE**”, representada por su Presidente, Dr. Eduardo Julio Pettigiani (conf. Res. Cte. N° 741/18), con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el “**EL MINISTERIO**”, representado en este acto por el Dr. Joaquín de la Torre, en su carácter de Ministro de Gobierno; con domicilio en calle 6 e/ 51 y 53, de la ciudad de La Plata, quien es acompañado en este acto por el titular de la Subsecretaría de Gestión Gubernamental de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Ivan Budassi, en adelante “**LA SUBSECRETARÍA**”; se avienen a celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, ello de conformidad con las siguientes cláusulas:



PRIMERA: El objeto del presente convenio es la complementación de recursos a los fines de la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles, en el marco del artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 25.506, sus decretos reglamentarios, regulaciones complementarias y modificatorias, su par provincial Ley N° 13.666, sus disposiciones reglamentarias y modificatorias, Ley N° 14.828, Acuerdo N° 3733 y normativa reglamentaria aprobada por la Autoridad que corresponda.



SEGUNDA: Las partes suscriben el presente con la finalidad de implementar, y estandarizar los procedimientos de gestión de nuevas tecnologías de las comunicaciones respecto de los actos que se lleven a cabo en sus respectivas órbitas, fortaleciendo la integración y coordinación en la información que se

intercambia en sus ámbitos de intervención para simplificar los trámites, tiempos y eficiencia en la labor que los vincula, conforme las pautas que se desarrollan en las siguientes cláusulas.

TERCERA: La **“SUPREMA CORTE”** y **“EL MINISTERIO”** convienen adoptar las medidas necesarias para optimizar los procedimientos operativos en la tramitación de los documentos emanados de órganos judiciales que se presenten ante las Direcciones que dependen funcionalmente de **“LA SUBSECRETARÍA”** y ante la Dirección General de Administración, estableciendo pautas técnicas uniformes para su aplicación por los organismos involucrados.

CUARTA: **“EL MINISTERIO”**, a través de las dependencias con competencia funcional previstas en la cláusula OCTAVA, se compromete a cumplir con los procedimientos correspondientes a fin de responder a los requerimientos que le sean solicitados en formato digital por los Órganos Jurisdiccionales de esta Provincia en relación a las dependencias dentro de su órbita que gradualmente se incorporen mediante Acuerdos de implementación específicos.

QUINTA: **“EL MINISTERIO”** instrumentará los mecanismos indispensables para la provisión de las validaciones necesarias a los funcionarios que lo representen dentro de su órbita, en relación a los elementos técnicos que requiera la operatoria del sistema de firma digital y/o electrónica, tomando a su cargo las responsabilidades que pudieran generarse al respecto.

SEXTA: Las partes convienen prestarse colaboración recíproca a efectos de llevar adelante los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de los compromisos asumidos en el presente. A tal efecto, la **“SUPREMA CORTE”** pone disposición de **“EL MINISTERIO”**, el personal técnico que

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

SPL 8/15 - Sec. Planif

fuese menester para llevar adelante la capacitación que considere relevante para el mejor funcionamiento del sistema.

SEPTIMA: De igual modo las partes convienen que emprenderán las acciones que estimen convenientes, mediante la suscripción de convenios específicos a tales efectos y los establecidos en la CLAUSULA CUARTA.

Bajo la misma modalidad podrá resolverse toda situación no prevista que no implique modificación de los términos esenciales del presente Convenio.

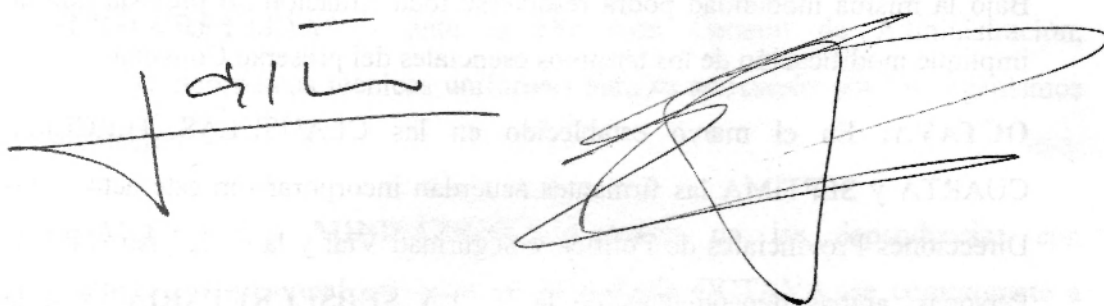
OCTAVA: En el marco establecido en las CLAUSULAS TERCERA, CUARTA y SEPTIMA las firmantes acuerdan incorporar -en este acto- a las Direcciones Provinciales de Política y Seguridad Vial y la de Registros de las Personas, ambas dependientes de la “LA SUBSECRETARÍA” y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno. A dichos fines se comprometen a instrumentar el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios solicitados por los titulares de los organismos jurisdiccionales, exclusivamente en el marco de las causas judiciales que tramiten ante los respectivos tribunales; todo ello mediante la utilización y coordinación de las tecnologías y herramientas digitales actualmente operativas en las respectivas jurisdicciones.

NOVENA: Las partes se comprometen a realizar la difusión y Jornadas de Capacitación necesarias dirigidas a los profesionales involucrados en la utilización de la tecnología de firma digital y/o electrónica, comunicaciones y presentaciones electrónicas.

DECIMA: A los fines que puedan corresponder, las partes fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución, interpretación o rescisión del presente convenio será resuelta de

común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de *junio* de 2018 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is stylized and appears to be 'J. A. L.'. The signature on the right is more complex and scribbled.

CONVENIO N°	449
T°	X
FECHA:	15/6/18
	Fº 54/56